

Radicación: N° 2014-60
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Gladys Guzmán
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-60
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLADYS GUZMAN
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

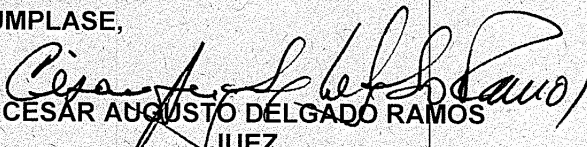
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual resolvió aceptar la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, como consecuencia de lo anterior quedó en firme la sentencia proferida por este Despacho el diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016)².

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de 1ª instancia.

A folio 143 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. ANGELICA MARÍA URUEÑA CARDENAS, en su condición de apoderada del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. URUEÑA³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 173-174

² Folios 125-128

³ Fls. 144-145

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué